

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	4.- NIT: 890396011-3
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: RODRIGO GUERRERO VELASCO	
3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: DIEGO GERMÁN CALERO LLANES	
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: ENERO A JUNIO DE 2012	
6. NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AGEI EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.	
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 25 DE OCTUBRE DE 2012	
8. PERIODO RENDIDO: 01 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2013	

No. 9	Descripción Hallazgo 10	Causa del Hallazgo 11	Acción de Mejoramiento 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha Inicio Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha Terminación Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de Ejecución de las Actividades 17	% de Avance de Ejecución de las Actividades 18
1	En el ejercicio auditor se evidencian debilidades en los estudios previos al no describir de forma puntual los requisitos para acreditar la idoneidad, ni el tiempo de experiencia del personal a contratar, donde la administración a través de la selección objetiva debe garantizar en cada uno de los procesos que adelante, los cuales deben ser plasmados de forma clara e inequívoca buscando, escoger lo más conveniente para la entidad y estos deben ser determinados previamente a la invitación de presentar propuesta y teniendo en cuenta que los estudios previos son los documentos definitivos que rigen la selección del contratista, que para el caso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se enmarca dentro de la capacidad demostrada y experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer.	La Secretaría de Salud Pública no estandariza los perfiles como tampoco pone máximos y mínimos a la experiencia, en razón a que varios perfiles pueden cumplir el objeto y las actividades. Y al seguimiento de los formatos del Sistema de Gestión de Calidad. Generando debilidades en el proceso de selección.	Incluir en los estudios previos los requisitos mínimos para acreditar la idoneidad y/o el tiempo de experiencia del personal a contratar.	Expedir una circular del Secretario Salud Pública Municipal, para los jefes y coordinadores de grupo, y funcionarios que intervengan en la elaboración de estudios previos en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con la directriz de incluir en los estudios previos el perfil mínimo en términos de acreditación de estudios y tiempo de experiencia, para acreditar la idoneidad.	100% de los estudios previos contengan el perfil mínimo en términos de acreditación de estudios y tiempo de experiencia, para acreditar la idoneidad.	2012-10-29	2012-11-15	Se expidió Circular No. 2012414500060434 por parte del Secretario de Salud Pública Municipal, para los responsables de grupo y áreas, así como los servidores públicos designados para la elaboración de estudios previos, con el fin de que incluyan en los mismos, el perfil mínimo en términos de acreditación de estudios y tiempo de experiencia para certificar la idoneidad.	100%
				Implementar una lista de chequeo que permita verificar como control por parte de los jefes y coordinadores de grupo, y funcionarios que intervengan en la elaboración de estudios previos, la existencia de los perfiles mínimos, términos de acreditación de estudios y tiempo de experiencia.	100% de los estudios previos elaborados para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión verificados en relación a la existencia de los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia.	2012-11-01	2012-12-31	Se diseño y aplico la lista de chequeo que permite verificar la existencia de los perfiles mínimos, en términos de acreditación de estudios y tiempo de experiencia	100%

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	4.- NIT: 890396011-3
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: RODRIGO GUERRERO VELASCO	
3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: DIEGO GERMÁN CALERO LLANES	
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: ENERO A JUNIO DE 2012	
6. NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AGEI EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.	
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 25 DE OCTUBRE DE 2012	
8. PERIODO RENDIDO: 01 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2013	

No. 9	Descripción Hallazgo 10	Causa del Hallazgo 11	Acción de Mejoramiento 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha Inicio Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha Terminación Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de Ejecución de las Actividades 17	% de Avance de Ejecución de las Actividades 18
2	Se evidencia que no toda la información relacionada en la Hoja de Vida es soportada como lo expresa el Certificado de idoneidad al señalar: "Así mismo, cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del contrato conforme a los certificados de estudio y experiencia aportados y relacionados en la hoja de vida.", debiendo certificarse conforme a los soportes presentados.	La entidad considera que debe darse aplicación del principio constitucional de la buena fe, lo que genera diferencias entre lo consignado en la Hoja de Vida, lo soportado por el contratista y lo firmado en el certificado de idoneidad.	Garantizar que el certificado de idoneidad y experiencia expedido por el Ordenador del Gasto refleje la verificación que la dependencia realiza a los contenidos y soportes de los documentos aportados por el futuro contratista respecto del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar.	Verificar los datos suministrados en la hoja de vida del futuro contratista con los documentos soportes aportados que tienen relación con la acreditación de la idoneidad, en cuanto a estudios y tiempo de experiencia.	100% de los documentos entregados por el futuro contratista verificados en lo anotado en la hoja de vida en cuanto a la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.	2012-11-01	2012-12-31	No obstante que la actividad se ha realizado permanentemente en la dependencia, a partir del 1 de noviembre de 2012, se inició la verificación, de forma más rigurosa, de los datos suministrados en la hoja de vida de cada una de las personas contratadas con los documentos soportes aportados que tienen relación con la acreditación de la idoneidad, en cuanto a estudios y tiempo de experiencia.	100%
				Modificar la redacción contenida en el certificado de idoneidad y experiencia en el siguiente sentido: "Así mismo, cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del contrato conforme a los certificados de estudio y experiencia aportados".	100% de los certificados de idoneidad y experiencia redactados conforme a los certificados de estudio y experiencia aportados por el contratista.	2012-11-01	2012-12-31	Se diseñó, evaluó y aprobó la nueva redacción del certificado de idoneidad y experiencia el cual entrará a aplicarse a partir de enero de 2013	100%
3	En el contrato No. 4145.0.26.1.047 se estableció un valor de las cuotas superior al establecido en el oficio 145.0.10.1.853.000575 de junio 1 de 2012, suscrito por el Secretario de Salud Pública Municipal, donde se dan a conocer los Honorarios Estandarizados para el año 2012, sin soportarlo en los estudios previos.	Asignación de mayores responsabilidades, lo que genera una diferencia con los demás contratistas de igual perfil.	Aclarar en el contrato 4145.0.26.1.047 - 2012 la razón por la cual no se aplicaron los honorarios establecidos en la tabla estandarizada por la dependencia para el año 2012.	Suscribir otro si aclaratorio al contrato 4145.0.26.1.047 - 2012 en el cual se explique la razón por la cual no se aplicaron los honorarios establecidos en la tabla estandarizada por la SSPM para el año 2012, en razón a la cualificación del profesional contratado y sus actividades desarrolladas. Así mismo se manifestará en dicho otro si la inexistencia de desequilibrio en la ecuación contractual y por ende de detrimento patrimonial alguno.	Otro si suscrito para el contrato 4145.0.26.1.047-2012	2012-11-01	2012-11-30	Se suscribió otro si No. 3 al contrato No. 4145.0.26.1.047 - 2012 en el cual se aclaró la razón por la cual no se aplicaron los honorarios establecidos en la tabla estandarizada por la SSPM para el año 2012, en razón a la cualificación del profesional contratado y sus actividades desarrolladas. También, se manifestó la inexistencia de desequilibrio en la ecuación contractual.	100%

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

4.- NIT: 890396011-3

2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: RODRIGO GUERRERO VELASCO

3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: DIEGO GERMÁN CALERO LLANES

5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: ENERO A JUNIO DE 2012

6. NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AGEI EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 25 DE OCTUBRE DE 2012

8. PERIODO RENDIDO: 01 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2013

No. 9	Descripción Hallazgo 10	Causa del Hallazgo 11	Acción de Mejoramiento 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha Inicio Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha Terminación Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de Ejecución de las Actividades 17	% de Avance de Ejecución de las Actividades 18
3	En el contrato No. 4145.0.26.1.047 se estableció un valor de las cuotas superior al establecido en el oficio 145.0.10.1.853.000575 de junio 1 de 2012, suscrito por el Secretario de Salud Pública Municipal, donde se dan a conocer los Honorarios Estandarizados para el año 2012, sin soportarlo en los estudios previos.	Asignación de mayores responsabilidades, lo que genera una diferencia con los demás contratistas de igual perfil.	Justificar con mayor exactitud y amplitud en los estudios previos cuando se realicen pagos de honorarios por servicios profesionales que se encuentren por fuera de los rangos establecidos por la Secretaría de Salud Pública Municipal.	Especificar en los estudios previos los motivos que soportan el pago de honorarios por fuera de los rangos establecidos por la Secretaría de Salud Pública Municipal en terminos de idoneidad, experiencia, actividades y responsabilidades.	100% estudios previos con justificación estimada del valor de los honorarios conforme a la idoneidad, experiencia, actividades y responsabilidades.	2012-11-01	2012-11-30	A partir del 1 noviembre de 2012, se especificó en cada uno de los estudios previos realizados a partir de esa fecha, los motivos que soportan el pago de honorarios por fuera de los rangos establecidos por la SSPM en términos de idoneidad, experiencia, actividades y responsabilidades.	100%
4	Se presentan debilidades en la labor de supervisión al encontrar las siguientes situaciones: Los periodos de los informes de los contratos de prestación de servicios, suscritos con personas naturales no son mensualizados. Se firman las certificaciones de los supervisores antes de culminado el periodo a certificar y se cancela la primera cuota sin cumplir el mes. De igual manera el contratista deberá presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas como requisito para cada cuota establecida en la forma de pago.	Falta de unificación de criterios en el concepto de mensualidad de informes y de las cuotas de pago y por debilidad en el ejercicio del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Aclarar en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la dependencia, la obligatoriedad por parte del contratista de presentar informe de actividades como requisito para el pago, sin que este obedezca a un periodo fijo (mensualidades) si no al cumplimiento de sus productos.	Suscribir otro si aclaratorio a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la dependencia, en el cual se incluya la obligatoriedad por parte del contratista de presentar informe de actividades como requisito para el pago, sin que este obedezca a un periodo fijo (mensualidades) si no al cumplimiento de sus productos.	100% de los otros si a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados.	2012-11-01	2012-11-30	Se realizaron los otros si aclaratorios a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la dependencia, en los cuales se modificó la cláusula tercera de los mismos, sobre la obligatoriedad por parte del contratista de presentar informe de actividades como requisito para el pago, sin que este obedezca a un periodo fijo, sino al cumplimiento de productos y actividades.	100%
			Verificar por el supervisor el cumplimiento del informe del contrato conforme lo indica éste, previa verificación de las obligaciones de las actividades contratadas, para su pago.	Verificar por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cumplimiento del informe para la autorización del pago.	100% del cumplimiento de los informes de actividades conforme a la obligatoriedad suscrita en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	2012-11-01	2012-12-30	Los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión han verificado el cumplimiento de la entrega del informe de actividades y sus evidencias, como requisito para el pago, lo cual se ve reflejado en los informes de supervisión presentados por cada uno.	100%

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	4.- NIT: 890396011-3
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: RODRIGO GUERRERO VELASCO	
3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: DIEGO GERMÁN CALERO LLANES	
5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: ENERO A JUNIO DE 2012	
6. NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AGEI EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.	
7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 25 DE OCTUBRE DE 2012	
8. PERIODO RENDIDO: 01 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2013	

No. 9	Descripción Hallazgo 10	Causa del Hallazgo 11	Acción de Mejoramiento 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha Inicio Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha Terminación Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de Ejecución de las Actividades 17	% de Avance de Ejecución de las Actividades 18
4	Se evidenció que en el contrato No. 4145.0.26.1.124-2012 suscrito con la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadores de Servicios Agrupados P.S.A., la supervisión no se ejerce de manera directa por la persona designada, sino a través de jefes de grupo donde están prestando sus servicios los trabajadores asociados.	Generando que la supervisión sea soportada a través de certificaciones emitidas por los responsables de los grupos donde han sido asignados los trabajadores asociados. Y que emitan certificaciones de supervisión y pago de cuotas sin cumplimiento del período de mensualidad cumplido. Situación que se presenta por la concentración de la labor de supervisión en un solo profesional.	Designar supervisores que se requieran en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales se ejecuten múltiples procesos o subprocesos misionales de la entidad.	Designar supervisores que se requieran en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales se ejecuten múltiples procesos o subprocesos misionales de la entidad.	100% de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales se ejecuten múltiples procesos o subprocesos misionales de la entidad con supervisores designados conforme a los requerimientos específicos.	2012-11-01	2012-11-30	Se designaron los supervisores requeridos en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en aquellos donde se ejecutan múltiples procesos o subprocesos misionales de la dependencia.	100%
5	El contrato 4145.0.26.1.040 tiene acta de inicio del 1 de junio de 2012 y a la fecha del 31 de agosto no existían informes mensuales de actividades ni trámite ante el grupo jurídico, ni el grupo de financiero, como tampoco se evidencia requerimiento del supervisor solicitando dar cumplimiento a la cláusula tercera y décima cuarta del contrato.	Ausencia de supervisión lo que genera desconocimiento de las actividades realizadas por el contratista durante los tres meses de ejecución del contrato e incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social.	Exigir por parte del supervisor a la contratista la elaboración de informes de actividades y entrega de evidencias que reflejen el cumplimiento de su objeto contractual.	Oficiar a la contratista para que de cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con la elaboración de informes de actividades y entrega de evidencias que reflejen el cumplimiento de su objeto contractual.	Oficio de requerimiento entregado a la contratista e informes de actividades elaborados con sus respectivas evidencias.	2012-09-01	2012-12-31	Se realizaron los oficios No. 2012414500043714 del 29 de octubre de 2012, y No. 2012414500057174 del 13 de diciembre de 2012, en los cuales se solicitó a la contratista, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la elaboración de informes de actividades y entrega de evidencias que reflejen el cumplimiento de su objeto contractual.	100%
			Exigir por parte de los supervisores a los contratistas la elaboración de informes de actividades y entrega de evidencias que reflejen el cumplimiento de su objeto contractual y la presentación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.	Verificar por parte de los supervisores el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos convenidos.	100% de los contratos con los informes de los contratistas presentados en los términos del contrato	2012-11-01	2012-12-30	Los Supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión han verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos convenidos, como la entrega del informe de actividades y sus evidencias, y las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.	100%

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

4.- NIT: 890396011-3

2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: RODRIGO GUERRERO VELASCO

3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: DIEGO GERMÁN CALERO LLANES

5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: ENERO A JUNIO DE 2012

6. NOMBRE DE LA AUDITORÍA: AGEI EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 25 DE OCTUBRE DE 2012

8. PERIODO RENDIDO: 01 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2013

No. 9	Descripción Hallazgo 10	Causa del Hallazgo 11	Acción de Mejoramiento 12	Descripción de las Actividades 13	Meta 14	Fecha Inicio Actividad (DD-MM-AA) 15	Fecha Terminación Actividad (DD-MM-AA) 16	Avance de Ejecución de las Actividades 17	% de Avance de Ejecución de las Actividades 18
6	Se evidencian debilidades en comunicaciones oficiales y en el registro de las mismas al evidenciar documentos sin fecha de elaboración como: Informes de los contratistas. Documentos sin recibido como: Informes presentados al interventor, Documento sin la firma de quien lo suscribe, Actas inicio con fecha de suscripción con anterioridad al cumplimiento de los requisitos. De igual manera, los Informes de los contratistas se encuentran elaborados en papel con logo institucional. Debiendo las entidades registrar en su sistema manual o automatizado todas las comunicaciones producidas o recibidas, al igual que los documentos deben encontrarse firmados por los funcionarios responsables y/o autorizados de su expedición.	Situación que se presenta por la no utilización debida del sistema de información ORFEO y debilidades en el autocontrol. Generando incertidumbre en la fecha real de suscripción de los documentos, desconocimiento en la entrega de los documentos a la entidad.	Exigir al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones de supervisor del respectivo contrato, conforme a lo que señala la Ley en materia contractual y la demás disposiciones.	Oficiar mediante circular a todos los supervisores de todos los contratos celebrados por la Secretaría de Salud Pública Municipal del cumplimiento de sus obligaciones de supervisor como lo establece la normatividad contractual y demás disposiciones expedidas en esta materia.	100% de los supervisores informados mediante Circular.	2012-11-05	2012-12-31	Se incluyó en los los oficios por medio de los cuales se designa a los servidores públicos y contratistas como supervisores de los contratos suscritos por la dependencia, la enunciación de las obligaciones y prohibiciones que deben tener en cuenta en el desarrollo de su labor de supervisión. Esta actividad se realiza desde el mes de junio de 2012 y se evidencia en los expedientes contractuales que reposan en el Grupo Jurídico específicamente en el oficio de designación de supervisión. De igual forma, se expidió circular a los supervisores de contratos con número de radicación 2013414500046054 de fecha julio 22 de 2013, en la cual se recuerda las normas legales vigentes aplicables a la labor de supervisión, las obligaciones y prohibiciones y se exhorta a su estricto cumplimiento.	100%

19. Total del porcentaje de avance del Plan de Mejoramiento:

100%

Firma Jefe del Punto de Control

